

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 03/11/2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE DENIEGA LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO Y SE DECLARA LA EXCLUSIÓN DEL REGIMEN DE LA AYUDA AGROAMBIENTAL, SUBMEDIDA 14: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN DEL VIÑEDO Y PRIMA VOLUNTARIA ADICIONAL CAMPAÑA 2015

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante la Orden de 24 de marzo de 2011, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y mediante la Orden de 12 de marzo de 2015 de la Dirección General de Fondos Agrarios se efectuó la convocatoria para el año 2015 de las solicitudes anuales de pago, correspondiente entre otras a la Submedida 14: Agricultura de conservación del viñedo y prima voluntaria adicional al amparo del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, del 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en los artículos 4, 11, 12, 20, 24 y 25 del Reglamento (UE) n.º 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevado a cabo el trámite de audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud anual de pago de la ayuda agroambiental, Submedida 14: Agricultura de conservación del viñedo y prima voluntaria adicional, campaña 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el



Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: La Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones para acceder al pago y a los compromisos de cada Submedida Agroambiental, entre ellas la Submedida 14: Agricultura de conservación del viñedo y prima voluntaria adicional.

El apartado 4 del artículo 6 de las citadas bases reguladoras, establece que las personas beneficiarias de estas ayudas deberán mantener los compromisos comunes y específicos durante un período mínimo de cinco años.

El apartado 1 del artículo 11 permite, con unas determinadas condiciones, que la persona beneficiaria pueda disminuir las unidades productivas sujetas a tales compromisos durante su período de vigencia, si bien, la reducción en ningún caso puede exceder del 25% de la máxima comprometida en cualquier anualidad de la vida del expediente. De lo contrario, si se supera el citado límite, se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora establecido para las subvenciones, según el 125 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ese sentido, revisadas las solicitudes anuales de pago de las personas que se relacionan en el anexo adjunto, la Administración ha verificado que han disminuido las unidades productivas sujetas a compromiso en más de un 25%, con el consiguiente incumplimiento en los términos expresados en el párrafo anterior.

VISTOS; el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO

PRIMERO.: **DENEGAR** las cuantías correspondientes a cada beneficiario, relativas a la solicitud anual de pago de la Ayuda Agroambiental Submedida 14: Agricultura de conservación del viñedo y prima voluntaria adicional, campaña 2015, a las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución, formada por 3 expedientes, que empieza por GAMEZ GUTIERREZ JOSE LUIS con NIF ****9179* y termina en PORTILLO GÁMEZ JOSÉ con NIF ****7395*.



SEGUNDO.: DECLARAR SU EXCLUSIÓN DEL REGIMEN DE LA AYUDA AGROAMBIENTAL, SUBMEDIDA 14: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN DEL VIÑEDO Y PRIMA VOLUNTARIA ADICIONAL CAMPAÑA 2015, en base a la motivación expuesta en el fundamento de derecho segundo.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Maria

X Fdo. María Consolación Vera Sánchez 4






RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO Y EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE LA AYUDA AGROAMBIENTAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

MALAGA

<u>APellidos y nombre / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ADICIONAL</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
GAMEZ GUTIERREZ JOSE LUIS	****9179*	7014963	SI	5ª

Resumen de superficies

<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Método</u>		<u>Declarada admisible</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>			<u>% Sobredeclaración (1)</u>
	<u>Implantación</u>	<u>Eliminación</u>		<u>Comprometida</u>	<u>Declarada Reducida (3)</u>	<u>Resuelta</u>	
AGRICULTURA DE CONSERVACION DEL VIÑEDO	Espontánea	Herbicida	1,76		1,76	1,76	0,00
TOTAL			1,76	2,28	1,76	1,76	

<u>% PENALIZACIÓN</u>					<u>IMPORTE (Euros)</u>	
<u>Admisibilidad A(2)</u>	<u>Admisibilidad B(2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>	<u>Calculado(4)</u>	<u>Total</u>
100,00	100,00	0,00	1,00	0,00	440,00	0,00

RECINTOS

<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>Método</u>		<u>Declarada admisible</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>	
			<u>Implantación</u>	<u>Eliminación</u>		<u>Conv. SIGPAC</u>	<u>Control C.(5) Determinada</u>
29-030-005-00032-003	221000	S	Espontánea	Herbicida	0,59		0,59
29-030-005-00054-001	221000	S	Espontánea	Herbicida	0,07		0,07
29-030-005-00054-002	221000	S	Espontánea	Herbicida	0,87		0,87
29-030-005-00080-010	221000	S	Espontánea	Herbicida	0,06		0,06
29-030-005-00093-002	221001	S	Espontánea	Herbicida	0,17		0,17

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

- 226 Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.
Recinto:29-030-005-00096-001 Cultivo:221001 UVA PASA-COSECHADA Secano
- 256 Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.
CÓDIGO PARA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN POR OMISIÓN QUE CORRESPONDE A LA SOLICITUD:1 Suma de superficie de cruce declarada en campaña actual en la solicitud.:4,6 Suma de superficie de cruce declarada en campaña anterior que ha sido omitida (según control 255) por el productor.:1,07
- 73454 Recinto declarado no comprometido
Recinto:29-030-005-00096-001 Cultivo:221001 UVA PASA-COSECHADA Secano
- 73456 Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora (art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011)
Sup. Determinada:1,76 Sup. Máx. Comprometida:2,44

<u>Submedida</u>	<u>Id. Req</u>	<u>Requisito</u>	<u>Campo</u>	<u>% admisibilidad</u>
Normal	ART	Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%	NO	100,00
Adicional		Expediente con incumplimiento de requisitos		100,00



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012) A. SM14: Agricultura de conservación del viñedo. B: Prima voluntaria adicional
3. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible
4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible

<u>APellidos y nombre / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ADICIONAL</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
PORTILLO ESPAÑA JOSEFA	****6772*	7020479	SI	5ª

Resumen de superficies

<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Método</u>		<u>Declarada admisible</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>			<u>% Sobredeclaración (1)</u>
	<u>Implantación</u>	<u>Eliminación</u>		<u>Comprometida</u>	<u>Declarada Reducida (3)</u>	<u>Resuelta</u>	
AGRICULTURA DE CONSERVACION DEL VIÑEDO	Espontánea	Herbicidea	0,32		0,32	0,32	0,00
TOTAL			0,32	0,60	0,32	0,32	

<u>% PENALIZACIÓN</u>					<u>IMPORTE (Euros)</u>	
<u>Admisibilidad A(2)</u>	<u>Admisibilidad B(2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionabilidad</u>	<u>Calculado(4)</u>	<u>Total</u>
100,00	100,00	0,00	3,00	0,00	80,00	0,00

RECINTOS

<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>Método Implantación</u>	<u>Método Eliminación</u>	<u>Declarada admisible</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>		<u>Determinada</u>
						<u>Conv. SIGPAC</u>	<u>Control C.(5)</u>	
29-094-001-00152-004	221000	S	Espontánea	Herbicidea	0,26			0,26
29-094-001-00152-004	221001	S	Espontánea	Herbicidea	0,06			0,06

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%. CÓDIGO PARA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN POR OMISIÓN QUE CORRESPONDE A LA SOLICITUD:3 Suma de superficie de cruce declarada en campaña actual en la solicitud.:0,56 Suma de superficie de cruce declarada en campaña anterior que ha sido omitida (según control 255) por el productor.:1,46
73456	Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora (art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011) Sup. Determinada:0,32 Sup. Máx. Comprometida:0,71

<u>Submedida</u>	<u>Id. Req</u>	<u>Requisito</u>	<u>Campo</u>	<u>% admisibilidad</u>
Normal	ART	Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%	NO	100,00
Adicional		Expediente con incumplimiento de requisitos		100,00



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
 2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012) A. SM14: Agricultura de conservación del viñedo. B: Prima voluntaria adicional
 3. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible
 4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
 5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible

<u>APellidos y nombre / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ADICIONAL</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
PORTILLO GÁMEZ JOSÉ	****7395*	7017047	SI	5ª

<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Método</u>		<u>Declarada admisible</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>			<u>% Sobredeclaración (1)</u>
	<u>Implantación</u>	<u>Eliminación</u>		<u>Comprometida</u>	<u>Declarada Reducida (3)</u>	<u>Resuelta</u>	
AGRICULTURA DE CONSERVACION DEL VIÑEDO	Espontánea	Herbicida	0,48		0,48	0,48	0,00
TOTAL			0,48	0,65	0,48	0,48	

<u>% PENALIZACIÓN</u>					<u>IMPORTE (Euros)</u>	
<u>Admisibilidad A(2)</u>	<u>Admisibilidad B(2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>	<u>Calculado(4)</u>	<u>Total</u>
100,00	100,00	0,00	2,00	0,00	120,00	0,00

RECINTOS

<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>Método Implantación</u>	<u>Método Eliminación</u>	<u>Declarada admisible</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>		<u>Determinada</u>
						<u>Conv. SIGPAC</u>	<u>Control C.(5)</u>	
29-009-003-00205-003	221000	S	Espontánea	Herbicida	0,26	0,45		0,26
29-094-001-00153-002	221000	S	Espontánea	Herbicida	0,22			0,22

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

- 256 Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.
CÓDIGO PARA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN POR OMISIÓN QUE CORRESPONDE A LA SOLICITUD:2 Suma de superficie de cruce declarada en campaña actual en la solicitud.:0,71 Suma de superficie de cruce declarada en campaña anterior que ha sido omitida (según control 255) por el productor.:0,22
- 73454 Recinto declarado no comprometido
Recinto:29-094-001-00739-003 Cultivo:221001 UVA PASA-COSECHADA Secano
- 73456 Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora (art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011)
Sup. Determinada:0,48 Sup. Máx. Comprometida:0,75

<u>Submedida</u>	<u>Id. Req</u>	<u>Requisito</u>	<u>Campo</u>	<u>% admisibilidad</u>
Normal	ART	Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%	NO	100,00
Adicional		Expediente con incumplimiento de requisitos		100,00

S/R: S (Secano). R (Regadío).

Conv. SIGPAC: Superficie física (expresada en hectáreas) perteneciente al recinto SIGPAC en 2015 que, debido a modificaciones de este Sistema de Información Geográfica, se encuentra solapada con la superficie del mismo recinto en 2014.

Sevilla, a 03 de noviembre de 2020

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

María Consolación Vera Sánchez



Submedida 14. Agricultura de Conservación del Viñedo y prima voluntaria adicional

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.	Recinto no admisible
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.	Recinto no admisible
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.	SE APLICA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN CALCULADO
7145	Método de implantación de la cubierta vegetal indicado en el impreso PAC no correcto o es nulo	Recinto no admisible
7146	Método de eliminación de la cubierta vegetal declarado en el impreso PAC no correcto o es nulo	Recinto no admisible
72112	Solicitante que marca en el DOC-Reverso que presenta Justificación sobre que se trata de una S. A.T. de producción, en el caso de que el solicitante sea una S.A.T., y a efecto del cálculo de la ayuda en función del número de socios, y el documento no se presenta o no es correcto.	Efecto en la modulación
72130	Solicitante de subrogación que marca en el DOC-Reverso que presenta Fotocopia compulsada de la escritura de cesión o documento público de cesión o fotocopia de la escritura de compra venta, y no lo presenta.	Informativo
72131	Solicitante de subrogación que marca en el DOC-Reverso que presenta Fotocopia compulsada de la escritura de cesión o documento público de cesión o fotocopia de la escritura de compra venta, y no es correcto.	Informativo
72132	Solicitante de subrogación que marca en el DOC-Reverso que presenta Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento por el resto de años de compromiso, liquidado de impuestos, y no lo presenta.	Informativo
72133	Solicitante de subrogación que marca en el DOC-Reverso que presenta Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento por el resto de años de compromiso, liquidado de impuestos, y no es correcto.	Informativo
72134	Solicitante de subrogación que marca en el DOC-Reverso que presenta Certificado de defunción del titular originario, y no lo presenta.	Informativo
72135	Solicitante de subrogación que marca en el DOC-Reverso que presenta Certificado de defunción del titular originario, y no es correcto.	Informativo
72136	Solicitante de subrogación que marca en el DOC-Reverso que presenta Acta o escritura de constitución de la Sociedad o Comunidad de Bienes, y no lo presenta.	Informativo
72137	Solicitante de subrogación que marca en el DOC-Reverso que presenta Acta o escritura de constitución de la Sociedad o Comunidad de Bienes, y no es correcto.	Informativo
72138	Solicitante de subrogación que marca en el DOC-Reverso que presenta Estatutos inscritos en el registro mercantil, y no lo presenta.	Informativo
72139	Solicitante de subrogación que marca en el DOC-Reverso que presenta Estatutos inscritos en el registro mercantil, y no es correcto.	Informativo

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
72140	Solicitante de subrogación que marca en el DOC-Reverso que presenta Autorización del titular original a la subrogación, y no lo presenta.	Informativo
72141	Solicitante de subrogación que marca en el DOC-Reverso que presenta Autorización del titular original a la subrogación, y no es correcto.	Informativo
72142	Solicitante de subrogación que marca en el DOC-Reverso que presenta Testamento, escritura, declaración de herederos y aceptación de la herencia, y no lo presenta.	Informativo
72143	Solicitante de subrogación que marca en el DOC-Reverso que presenta Testamento, escritura, declaración de herederos y aceptación de la herencia, y no es correcto.	Informativo
72144	Solicitante de subrogación que marca en el DOC-Reverso que presenta Relación de socios, y no lo presenta.	Informativo
72145	Solicitante de subrogación que marca en el DOC-Reverso que presenta Relación de socios, y no es correcto.	Informativo
73450	Titulares de explotaciones de viñedo localizadas en recintos SIGPAC que no cumplen con calificación de uso de viñedo y con pendiente media inferior o igual al 8% o no son viñedos de secano que se encuentren en la Red Natura 2000, según se establece en el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73454	Recinto declarado no comprometido, según establece el art. 6.5 de la Orden 24 marzo 2011	Recinto no admisible
73455	La superficie resuelta para la submedida no supera la mínima requerida, según se establece en el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73456	Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora, según establece el art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Denegación expediente/submedida
73462	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida, según se establece en el anexo 6 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73466	Superficie excluida de la ayuda agroambiental por estar acogida al programa de forestación de tierras agrarias, según establece los requisitos específicos del anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73467	No cumple con el compromiso del 10% de la superficie sin vendimiar para la alimentación de la fauna, según se establece en el compromiso del anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73468	El cultivo, variedad, régimen y/o uso del recinto SIGPAC no es compatible con la submedida solicitada, de conformidad con el anexo 10 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73470	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73479	Recinto con uso declarado distinto del uso SIGPAC	Recinto no admisible
75024	La cuenta corriente declarada no se encuentra en el sistema GIRO, se realiza el pago a la cuenta principal designada en GIRO.	Informativa

Sevilla, a 03 de noviembre de 2020

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento




Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

